



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1852 - 2021/GRP-CR

Piura, **27 DE AGOSTO DEL 2021.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización sobre Descentralización N° 27680 establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que *"los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1835 - 2021/GRP-CR, de fecha 28 de junio del 2021, se acuerda, en su artículo primero: **"CONFORMAR una Comisión Investigadora del Consejo Regional, cuyo objeto principal será realizar una investigación a fin de verificar la autenticidad de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y otros, presentadas en los diferentes procedimientos de selección y ejecución contractual, convocados desde el año 2019 hasta la actualidad, para la contratación de ejecución de obras de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura; teniendo un plazo de quince (15) días hábiles para presentar su informe final y/o Dictamen ante el Consejo Regional"**;

Que, con ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1843 - 2021/GRP-CR, de fecha 21 de julio del 2021, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo de investigación solicitado por la Comisión Investigadora, del Consejo Regional Piura, y se amplía en diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el citado Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Memorando N°007-2021/GRP-200000-CI, de fecha 05 de agosto del 2021, los Consejero Regional: Abg. José Luis Morey Requejo, Lic. Yasser Kenneth Arambulo Abad, Econ. Leónidas Flores Neira, Lic. Víctor Manuel Chiroque Flores, Prof. Virgilio Laureano Ayala Jacinto, integrantes de la comisión investigadora, solicitan ampliación de plazo de investigación; toda vez que se está recabando la información necesaria para la elaboración del dictamen; solicitud que es debidamente sustentada por el Abg. José Luis Morey Requejo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1660-2020/GRP-CR, de fecha 08 de abril del 2020, se aprueba que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, así como las reuniones de comisiones ordinarias; se realicen utilizando los medios tecnológicos, informáticos y/o electrónicos, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia nacional (...);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Virtual N° 08-2021, celebrada el día 27 de agosto del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la segunda solicitud de ampliación de plazo de investigación solicitado por la Comisión Investigadora, del Consejo Regional Piura, encargada de realizar una investigación a fin de verificar la autenticidad de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y otros, presentadas en los diferentes procedimientos de selección y ejecución contractual, convocados desde el año 2019 hasta la actualidad, para la contratación de ejecución de obras de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura; conforme lo dispuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1835-2021/GRP-CR, de 28 de junio del 2021. Ampliando en diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1843 - 2021/GRP-CR.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]

Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
[Firma]

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)